

DIPUTADOS
ARGENTINA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley.

Ley de Educación Socioemocional

Artículo 1°.- Objeto. Incorpórase al Diseño Curricular del Sistema Educativo Nacional la Educación Socioemocional como eje transversal obligatorio en todos los niveles y modalidades, con el objeto de promover el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y personas adultas, fortaleciendo las capacidades emocionales, sociales y vinculares como parte constitutiva del derecho a la educación reconocido en la Constitución Nacional y en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Artículo 2°.- Educación Socioemocional. Se entiende por Educación Socioemocional al proceso educativo permanente orientado al desarrollo de capacidades para reconocer y expresar emociones, gestionar el estrés y la frustración, desarrollar empatía y habilidades sociales, construir relaciones respetuosas, resolver conflictos de manera pacífica, tomar decisiones responsables y fortalecer la autoestima y el proyecto de vida, como dimensiones inseparables del aprendizaje académico.

Artículo 3°.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:

- a) Fortalecer el bienestar emocional de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa en todo el territorio nacional.
- b) Brindar a todos los actores que constituyen la comunidad educativa las herramientas necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias socioemocionales.
- c) Mejorar el clima institucional y la convivencia escolar.
- d) Prevenir situaciones de violencia, acoso y exclusión en el ámbito educativo.
- e) Acompañar las trayectorias educativas desde una perspectiva integral.
- f) Brindar herramientas para la vida que favorezcan la autonomía, la autoestima y la toma de decisiones responsables.
- g) Potenciar las prácticas pedagógicas existentes mediante un enfoque socioemocional.



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

- h) Promover comunidades educativas más saludables, participativas y corresponsables.
- i) Integrar la educación socioemocional con la educación digital, promoviendo el uso consciente de las tecnologías como herramienta para el desarrollo personal, social y académico.
- j) Garantizar la articulación entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales para la implementación homogénea y federal de las políticas de Educación Socioemocional.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Educación de la Nación, quien ejercerá sus funciones en coordinación con los Consejos de Educación y Ministerios de Educación de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5°.- Comisión Técnica Nacional. La Autoridad de Aplicación deberá constituir una Comisión Técnica Nacional Multidisciplinaria de Educación Socioemocional, integrada por profesionales de distintas disciplinas con formación, experiencia y/o producción académica en la temática, tales como psicólogos, psicopedagogos, operadores en psicología social, educadores y otros especialistas afines, así como por representantes de las jurisdicciones provinciales designados en el ámbito del Consejo Federal de Educación.

Dicha Comisión tendrá como funciones asesorar técnicamente el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de Educación Socioemocional, así como proponer estrategias pedagógicas contextualizadas a las diversas realidades territoriales, culturales y sociolingüísticas del país.

Artículo 6°.- Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Técnica Nacional Multidisciplinaria de Educación Socioemocional:

- a) Asesorar en el diseño de lineamientos pedagógicos federales para la implementación de la Educación Socioemocional en todo el territorio nacional.
- b) Acompañar el desarrollo del Programa Nacional de Educación Socioemocional.
- c) Proponer estrategias de intervención adaptadas a las diversas realidades territoriales, socioculturales y lingüísticas del país.
- d) Colaborar en la elaboración de materiales educativos y recursos didácticos de alcance nacional.
- e) Sugerir contenidos y enfoques para la formación continua de docentes y equipos directivos.



“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

- f) Participar en el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas en las jurisdicciones.
- g) Elaborar informes periódicos sobre avances, desafíos e impacto de la política pública.
- h) Articular, cuando resulte pertinente, con universidades nacionales, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil.
- i) Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las distintas jurisdicciones.

Artículo 7°.- Programa Nacional de Educación Socioemocional. La Autoridad de Aplicación diseñará e implementará el Programa Nacional de Educación Socioemocional, que contemplará:

- a) la definición de lineamientos curriculares federales;
- b) la formación inicial y continua de docentes;
- c) el desarrollo de materiales didácticos accesibles; y
- d) el diseño de indicadores de seguimiento y evaluación.

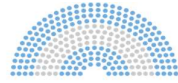
El Programa será elaborado en consulta con el Consejo Federal de Educación y deberá adaptarse a las particularidades regionales y culturales del país, con especial atención a los pueblos originarios y comunidades rurales.

Artículo 8°.- Adhesión jurisdiccional. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar las normas complementarias necesarias para adecuar la implementación de la presente Ley a sus realidades locales, en el marco de los lineamientos federales establecidos por la Autoridad de Aplicación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 9°.- Financiamiento. El Estado Nacional garantizará los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley a través del Presupuesto General de la Administración Nacional, asignando partidas específicas en el presupuesto del Ministerio de Educación de la Nación.

Asimismo, podrán establecerse convenios de cooperación con organismos internacionales, universidades y organizaciones de la sociedad civil para complementar el financiamiento de acciones específicas.

Artículo 10°.- Evaluación y rendición de cuentas. La Autoridad de Aplicación presentará ante el Honorable Congreso de la Nación un informe anual sobre el estado de implementación de la presente Ley, los avances alcanzados, las dificultades encontradas y las metas proyectadas para el período siguiente.



DIPUTADOS
ARGENTINA

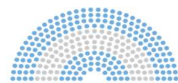
“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Artículo 11°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 12°.- Formalidad. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Yolanda Vega

Diputada Nacional



DIPUTADOS
ARGENTINA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Educación Socioemocional constituye hoy un componente indispensable del derecho a una educación integral, reconocido tanto en la Constitución Nacional como en la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Diversos autores coinciden en que el aprendizaje se encuentra profundamente atravesado por las emociones y los vínculos. Transformándose la educación socioemocional en una herramienta clave para la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia escolar; promoviendo habilidades como la empatía, la resiliencia, la colaboración y la conciencia social, indispensables para la construcción de sociedades más justas, inclusivas y sostenibles.

En la República Argentina, diversas experiencias provinciales han comenzado a visibilizar la necesidad de abordar las dimensiones emocionales como parte constitutiva del proceso educativo.

Corrientes y Misiones han avanzado en la sanción de leyes provinciales que establecen la obligatoriedad de estos contenidos en todos los niveles del sistema educativo.

La Provincia de Salta, mediante la Resolución Provincial N° 553/23, fue pionera al establecer la obligatoriedad de la Educación Socioemocional en todos los niveles del sistema educativo provincial, logrando la formación de aproximadamente 1.500 docentes por año y la realización de jornadas institucionales en establecimientos de distintos departamentos.

Transformándose ello con el transcurso del tiempo y la experiencia en ley, ya que la Cámara de Senadores de Salta dio sanción definitiva al proyecto de Ley de Educación Socioemocional en la sesión del 22 de mayo de 2026.

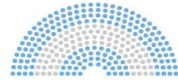
Esta experiencia, junto con iniciativas similares en otras jurisdicciones, manifiesta la viabilidad y el impacto positivo de estas políticas en la convivencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa.

A nivel nacional, la Educación Socioemocional se implementa a través del Programa Nacional de Habilidades Socioemocionales (HASE). Impulsado por la Secretaría de Educación, que busca dotar a directivos y docentes de herramientas pedagógicas para mejorar la convivencia escolar y prevenir la violencia.

El presente proyecto de ley viene a otorgar un marco legal nacional, firme y permanente, consolidando las políticas públicas ya iniciadas en diversas jurisdicciones y garantizando su implementación federal y sostenida en el tiempo, más allá de los cambios de gestión.

A través de la creación del Programa Nacional de Educación Socioemocional y la articulación con el Consejo Federal de Educación, se busca asegurar tanto la coherencia de los lineamientos pedagógicos como el respeto por la diversidad regional y cultural del país.

La creación de una Comisión Técnica Nacional Multidisciplinaria permitirá fortalecer el acompañamiento profesional, el diseño de estrategias contextualizadas a cada realidad territorial y la evaluación permanente de las acciones implementadas, promoviendo una mirada integral



DIPUTADOS
ARGENTINA

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

que contemple la diversidad lingüística, cultural y socioeconómica de nuestro país.

Esta Ley reconoce que nadie puede enseñar aquello que no ha aprendido primero, y que el bienestar del cuerpo docente es condición indispensable para el aprendizaje. Por ello, propone una educación que integre lo cognitivo con lo emocional, promoviendo herramientas para la vida, la autonomía, la autoestima y la toma de decisiones responsables, en diálogo con los desafíos contemporáneos de la educación digital y la construcción de ciudadanía.

El presente proyecto es plenamente compatible con el marco normativo vigente, en particular con la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y los compromisos asumidos por la Argentina ante organismos internacionales en materia de educación y derechos humanos.

Esta iniciativa, busca consolidar una política educativa de alcance nacional centrada en el desarrollo humano integral, reafirmando el compromiso del Estado Nacional con una educación que cuide, incluya y potencie a cada persona, en todo el territorio argentino.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Yolanda Vega

Diputada Nacional